



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Liquidación Patrimonial, informándole que la deudora Rosa Elena Lopez Giraldo solicita que se programe fecha de entrega del vehículo HHX585 que fue adjudicado en audiencia el 23 de abril de 2021 y que todavía se encuentra en su poder, argumentando, entre otros aspectos, que requiere salir del país en los próximos meses. Asimismo, solicita que se tenga en cuenta como nueva dirección de notificaciones la Calle 31 No 21-39, Edificio Fundadores Apto 301.

Informo además que Bancolombia SA no ha dado respuesta al oficio 1013 librado por este despacho y remitido por el CSJCF el 17 de junio de 2022, a través del cual se le requirió informar la persona designada por esa entidad para hacer entrega del referido vehículo adjudicado.

Manizales, 8 de julio de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

170014003009-2019-00110-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial presentada en el presente proceso de liquidación patrimonial de la deudora Rosa Elena Lopez Giraldo, por considerarlo procedente se dispone acceder a lo solicitado por la deudora y en consecuencia, téngase como nueva dirección de notificaciones la Calle 31 No 21-39, Edificio Fundadores Apto 301.

Ahora bien, tomando en consideración que a la fecha Bancolombia S.A. no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por el despacho mediante oficio No 1013 del 17 de junio de 2022, se dispone requerir a la mencionada entidad bancaria para que en el término de la distancia, se sirva dar respuesta al requerimiento del juzgado, con la advertencia que si desobedeciere podrán ser sancionados con multa de 10 SMLV, conforme el art.44, numeral 3 del CGP, así como a las demás sanciones a que hubiere lugar. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

Una vez la entidad allegue la información de la persona designada para hacer entrega del referido vehículo adjudicado, se procederá a ordenar a la liquidadora realizar la respectiva entrega y presentar los informes actualizados de la rendición de cuentas finales, ello con el fin de dar por terminado el procedimiento de liquidación patrimonial. (aet. 571 del CGP).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AG

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2922297ba38c22bb5e31238fa4d7c1e2a58fe9a23ceb850e5d4e20533a18bb11**

Documento generado en 11/07/2022 04:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>